

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Maestro de estudiantes en el Instituto Superior de Filosofía, el Director general de las Cruzadas de la Verdad, dos padres de familia y una Maestra nacional.

2.º El Consejo queda facultado para proponer la creación de Escuelas nacionales en Caldas de Besaya (Santander) y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de julio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Barcelona

Moncada y Reixach: «Colegio Academia Lorido», establecido en la calle Julio García, número 8, por don Julio Lorido López.
San Cugat del Vallés: «Colegio Viaró», establecido en la calle Can Vullpalleras, apartado 14, estación de San Juan (Ferrocarriles de Cataluña), por don Luis Busquets Dalmau, Presidente del Consejo de Administración Sociedad Civil.

Provincia de Cádiz

Capital: «Colegio San Felipe Neri», establecido en la calle de San José, número 38, por Religiosos Compañía de María (Marinistas).

Provincia de Córdoba

Capital: «Colegio Jesús María», establecido en la calle Infanta Doña María (Ciudad Jardín), número 66, por doña Juana de Castro Cadenas de Llano.

Provincia de Guipúzcoa

Hernani: «Colegio Enseñanzas Urumea, S. A.» (parvulario), establecido en la calle Oarso, número 3, bajo, por «Enseñanza Urumea, S. A.».

Zumárraga: «Colegio Esteban Orbeagozo, S. A.», establecido en la calle Legazpia, número 14, por la «Empresa Sidero-Metalúrgica Esteban Orbeagozo, S. A.».

Provincia de Madrid

Getafe: «Colegio El Salvador», establecido en la calle El Salvador, número 51, por don Esteban Núñez Sanz.

Provincia de Pontevedra

Vigo: «Colegio Galaico», establecido en la calle Vázquez Varela, número 49, primero, por doña María Rosa Rey Outerelo.

Provincia de Santander

Capital: «Colegio de María Reina», establecido en la calle Canalejas, número 99, por RR. Inmaculadas Josefinas de la Santísima Trinidad.

Los representantes legales de dichos Centros de Enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho

así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Badajoz

Capital: «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la calle Cristóbal Colón, número 24, por las Hermanas Misioneras Rurales del Sagrado Corazón.

Provincia de León

Bembibre del Bierzo: «Colegio Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Doctor Fleming, sin número, por don Andrés Muñiz Madrid y doña Pilar Fernández Agelán.

Provincia de Madrid

Capital: «Colegio Onuba», establecido en el barrio de Moratalaz, polígono G, casa 915, galerías comerciales, por don Francisco García Meneses.

Provincia de Salamanca

Capital: «Colegio PP. Trinitarios», establecido en la calle de Héroes de Brunete, número 36, por los Padres Trinitarios.

Provincia de Vizcaya

Llegetio: «Colegio Inmaculada Concepción», establecido en la calle Ochoa de Uzquiza, Casa Social, por Pía Unión Misioneras Seculares de Jesús Obrero.

Los representantes legales de dichos Centros de enseñanza están obligados a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26), en el plazo de treinta días, a contar de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», remitiéndose el justificante de haberlo hecho así a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Ministerio, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de la Orden de apertura, sin cuyo requisito ésta no tendrá validez ni efecto legal alguno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Barcelona por la que se autoriza a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» la instalación de las líneas de transporte de energía eléctrica que se citan y se declara concretamente la utilidad pública de las mismas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona (paseo de Gracia, 132), en solicitud de autorización